

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007 – 2023-MPS/A

Sihuas, 05 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se señala que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Decreto, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 74.3 del artículo 74° del mismo cuerpo legal, señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Que, el D. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o

Página 1 de 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

000056

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 – 2023-MPS/A

la norma de creación de la Entidad; siendo que el precitado Decreto Legislativo ha establecido expresamente en el numeral 47.2 del artículo 47, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, propuestas por la Oficina de Presupuesto la que haga sus veces en la Entidad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° literal c), de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, anota que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga, salvo las excepciones expresamente establecidas;

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6 de la Ley 27972 y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, de la Municipalidad Provincial de Sihuas, las facultades resolutorias señaladas a continuación:

1. ATRIBUCIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

- 1.1. Proponer al Concejo los Proyectos de Ordenanza, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo.
- 1.2. Dirigir la formulación del plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
- 1.3. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 1.4. Proponer al Concejo la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- 1.5. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- 1.6. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, que surjan de la iniciativa de los órganos de línea.
- 1.7. Supervisar la recaudación municipal, así como de los servicios públicos municipales ofrecidos directa o indirectamente por la municipalidad.
- 1.8. Proponer al Concejo municipal las operaciones de crédito interno o externo conforme a ley.
- 1.9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo, Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 – 2023-MPS/A

- 1.10. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
- 1.11. Celebrar los contratos y actos en general que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2. EN MATERIA DE PERSONAL

- 2.1. Suscripción de contratos de trabajo bajo las modalidades del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.
- 2.2. Aprobar el Rol de Vacaciones de Trabajadores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sihuas.
- 2.3. Designar o encargar a los jefes de áreas.
- 2.4. Dar por concluido los contratos de trabajo de cualquier régimen de contratación.
- 2.5. Autorizar y resolver las acciones de personal con respecto a desplazamientos.
- 2.6. Autorizar y resolver los asuntos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 2.7. Autorizar y resolver el cese por límite de edad o por tiempo de servicios, jubilación.
- 2.8. Requerir la devolución de dineros por concepto de encargos, viáticos y/o cualquier otra denominación, que hayan recibido el personal de la entidad.
- 2.9. Aprobar los subsidios otorgados por ley.
- 2.10. Aprobar las licencias y permisos de los servidores, cualquiera que fuera la modalidad de contrato.
- 2.11. Aprobar o desaprobado los beneficios de los funcionarios y servidores de la entidad, como ser asignaciones por cumplir 25 o 30 años de servicio, aguinaldos, compensación por tiempo de servicios, y las bonificaciones.
- 2.12. Autorizar los descuentos por planilla.

3. EN MATERIA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO:

- 3.1. Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones
- 3.2. Aprobar expedientes de Contratación y Bases para los Procedimientos de Selección.
- 3.3. Velar que la Procuraduría Pública Municipal remita la sentencia que resuelva de manera definitiva el recurso de anulación al Organismo Supervisión de Contrataciones Estatales.
- 3.4. Designación de Comité para Procedimientos de Selección.
- 3.5. Aprobar los Adicionales y Deductivos de las Contrataciones de la Entidad.
- 3.6. Aprobar las Liquidaciones de Contratos de Ejecución de Obra, ejecutadas por la Entidad.
- 3.7. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.
- 3.8. Demas actos que permita la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

4. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- 4.1. Aprobación de expediente técnicos.
- 4.2. Designación del personal que labora en la Entidad, de acuerdo a la materia, como inspectores de obras.

5. EN CUANTO AL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO N°005-2014-EF
REGLAMENTO DE LA LEY N°29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

- 5.1. Aprobar el expediente de contratación.
- 5.2. Aprobación de las bases.
- 5.3. Suscripción de contratos.

6. EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

- 6.1. Aprobación de planes de trabajo.
- 6.2. Designación de inspectores/supervisores de mantenimiento.
- 6.3. Aprobación y modificación de presupuestos analíticos.
- 6.4. Aprobación de adicionales y deductivos.
- 6.5. Aprobación de ampliaciones de plazo.

7. EN MATERIA FINANCIERA

- 7.1. Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la municipalidad como de sus órganos desconcentrados, de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
- 7.2. Autorizar y resolver temas relacionado con el reconocimiento de cualquier deuda que tenga la entidad.
- 7.3. Apertura del fondo de Caja Chica, así como designar al encargado de la administración y manejo del mismo; determinar el monto total de la caja chica; procedimientos y plazos para rendición de cuentas debidamente documentadas.

8.- EN MATERIA DE CONTROL

- 8.1. Velar por la implementación del Sistema de Control Interno de la municipalidad.
- 8.2. Implementar oportunamente y bajo responsabilidad, las recomendaciones de los informes de auditoría y de cualquier acción de control que realice el Órgano de Control Institucional y cualquier ente conformante del Sistema Nacional de Control.

9.- OTROS ASPECTOS

- 9.1. Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad.
- 9.2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación en contra de las disposiciones emitidas por las gerencias de Línea en cumplimiento de sus funciones.
- 9.3. Aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
- 9.4. Designar a los representantes de la municipalidad ante las comisiones, comités, mesa de trabajo y similares.

- 9.5. Designar a los fedatarios y aceptar su renuncia.
- 9.6. Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos.
- 9.7. Emisión de comunicaciones a través de oficios y/o cartas a instituciones públicas y/o privadas por asuntos de interés municipal.
- 9.8. Atender los requerimientos de información efectuados por la contraloría General de la Republica, el Órgano de control Institucional, el Ministerio Público, el Poder Judicial o cualquier otra institución estatal y/o privada, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 9.9. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de ruedas, combustibles, pesos, color y otras características, duplicados de tarjetas de propiedad, de las placas y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de los registros Públicos a nivel nacional; así como suscribir la declaración jurada del impuesto vehicular de corresponder.
- 9.10. Emitir el Acto Resolutivo en materia de tributaciones (denegando, declarando procedente) respecto a prescripción de deudas tributarias, deducción del 50% del Impuesto Predial, Exoneración del Impuesto Predial en base al art. 17 del Decreto Supremo N° 776-Ley de Tributación Municipal.
- 9.11. Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales Otorgadas.

Artículo Segundo. – El funcionario delegado deberá dar cuenta a Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al Principio del Debido Procedimiento, consagrado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero. – Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo Cuarto. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo o de administración que se contraponga o limite la presente resolución.

Artículo Quinto. - **ENCÁRGUESE** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias correspondientes; y a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal

